





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO AGROECOLÓGICO

OMECEGA-CDA-PO-03

Elaboró	Revisó y Aprobó
 MVZ. NAYELI IBARRA ADRIAN DIRECTORA DE CERTIFICACIÓN	 ING. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DECERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.
OMECEGA-CDA-PO-03**



1.-Objetivo

Definir los requisitos establecidos para la expedición del certificado agroecológico, esquema en el cual está acreditada y aprobada la Organización Mexicana de Certificación Ganadera y Alimentaria, A.C. (OMECEGA).

2.-Alcance

Este procedimiento aplica a las personas físicas o morales que cumplen con los requisitos para obtener el certificado agroecológico y al personal de la OMECEGA relacionado con la expedición, modificación y cancelación de los certificados.

3.-Descripción de la actividad

La OMECEGA realiza el proceso de evaluación de la conformidad conforme lo establecido en el Procedimiento para obtener el certificado y distintivo agroecológico del suelo de conservación de la CDMX clave OMECEGA-CDA-PO-01.

La decisión sobre la certificación es a través del Subcomité Técnico de Dictaminación (STD) de la OMECEGA conforme lo establecido en el Procedimiento para la Operación del Subcomité Técnico de Dictaminación clave OMECEGA-PR-06 y la Hoja de Trabajo clave OMECEGA-CDA-F-04.

En caso de cumplimiento la OMECEGA otorgará el certificado conforme lo establecido en este procedimiento, y tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, una vez que se haya cumplido esta fecha dicho certificado perderá validez y no deberá ser devuelto a la OMECEGA, debiendo el cliente conservar el original.

El Director General (DG) de la OMECEGA es la única persona autorizada para firmar el Certificado Agroecológico por alcance, productos y/o actividades cubiertas y superficie (m²) correspondiente a la unidad de producción o de procesamiento y/o transformación.

3.1.- Elaboración del Certificado Agroecológico

La OMECEGA deberá expedir los certificados correspondientes, debiendo contener como mínimo, los siguientes requisitos enunciados en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019:

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DECERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.
OMECEGA-CDA-PO-03**



1. Logotipo de la OMECEGA y el símbolo de acreditación y clave por la entidad mexicana de acreditación.



2. Acrónimo y denominación del organismo de certificación



3. Clave de autorización por parte de la SEDEMA (DGEIRA) como organismo de certificación:



**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.
OMECEGA-CDA-PO-03**



4. Domicilio y número de identificación del organismo.

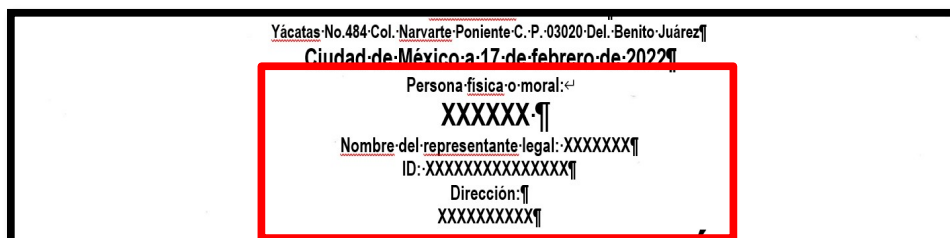


5. Lugar y Fecha de expedición



6. Datos del beneficiario:

- a) Nombre de la persona física o moral que lleva a cabo la producción agroecológica
- b) Dirección de la persona física o moral que lleva a cabo la producción agroecológica
- c) Nombre del representante legal de la persona moral que lleva a cabo la producción agroecológica
- d) Número de identificación de la persona física y moral con actividades agroecológicas (ID)



**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.
OMECEGA-CDA-PO-03**



7. Leyenda "Certificado Agroecológico"

Dirección:¶ XXXXXXXXXX¶
CERTIFICADO-AGROECOLÓGICO¶
Clave: OMECEGA-000-PEC-00-22-0000¶
XXXXXXXXXXXX¶
Productos¶
XXXXXXXXXXXX¶
Superficie:xxxxx¶
Localización: xxxxxxxxxxxx¶

8. Número de Certificado Agroecológico donde debe constar el año de certificación agroecológico (clave del certificado)
- a) Acrónimo del organismo.
 - b) Clave de la demarcación territorial conforme a la clasificación del INEGI
 - c) Las siglas PEC para producción pecuaria, AGR para producción agrícola y TRN para transformación.
 - d) Últimos dos dígitos de la clave de autorización del organismo de certificación
 - e) Últimos dos dígitos del año de expedición del certificado.
 - f) Número de folio consecutivo, como corresponda al certificado que emita el organismo de certificación.

Clave: OMECEGA-000-PEC-00-22-0000¶

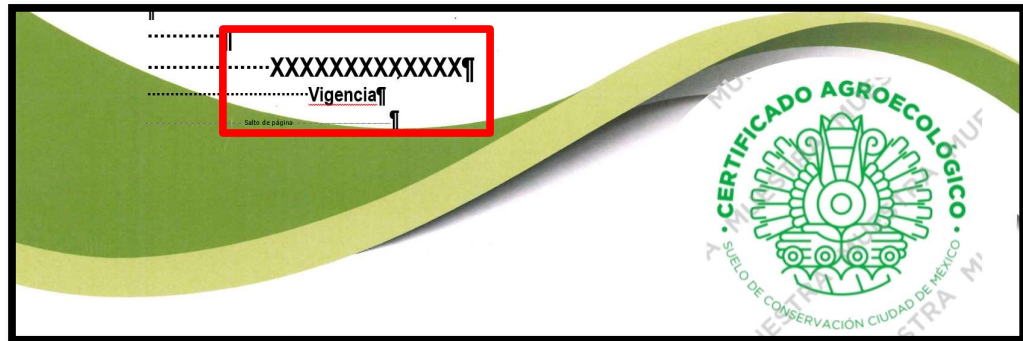
9. Datos de la producción agroecológica:
- a) Alcance del certificado
 - b) Productos y/o actividades cubiertas
 - c) Superficie (m2)
 - d) Localización (ubicación del área o instalación donde se llevará a cabo la producción agroecológica).

Clave: OMECEGA-000-PEC-00-22-0000¶
Alcance:XXXXXXXX¶
XXXXXXXXXXXX¶
Productos¶
XXXXXXXXXXXX¶
Superficie:xxxxx¶
Localización: xxxxxxxxxxxx¶

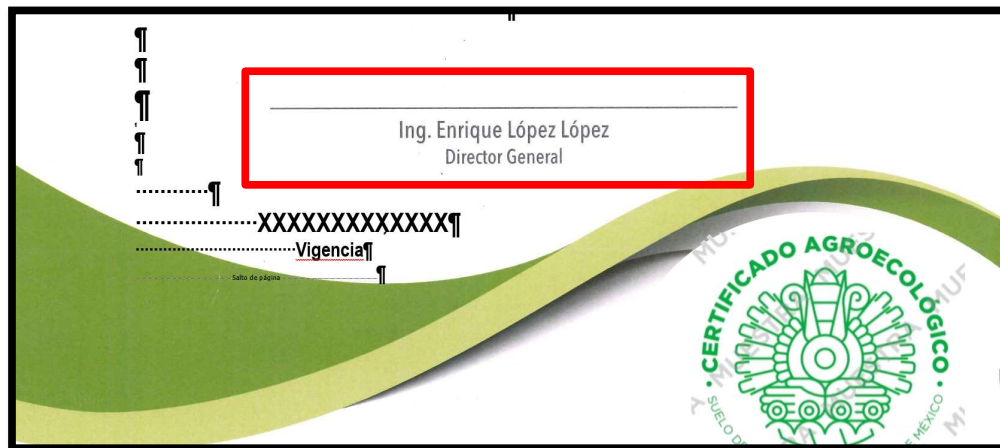
**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DECERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.
OMECEGA-CDA-PO-03**



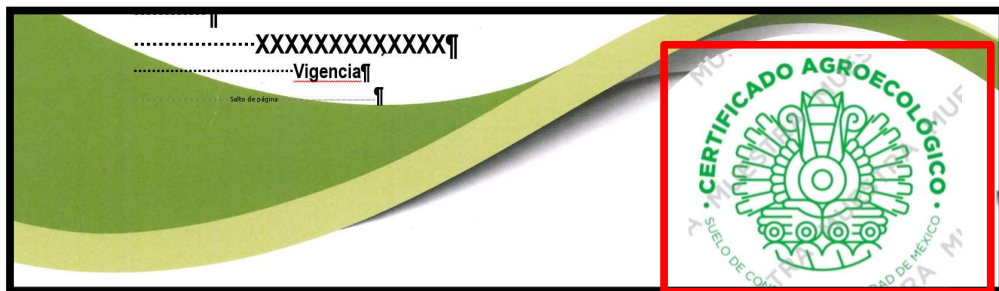
10. Vigencia



11. Responsable de la emisión del Certificado Agroecológico (Nombre y cargo)



12. Espacio para el logo del Certificado Agroecológico del suelo de conservación de la Ciudad de México.



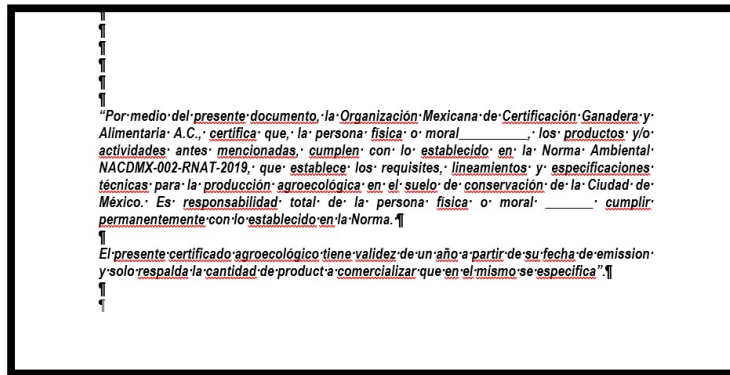
**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.
OMECEGA-CDA-PO-03**



13. Reverso del certificado

“Por medio del presente documento, la Organización Mexicana de Certificación Ganadera y Alimentaria, A.C., certifica que la persona física o moral, los productos y/o actividades antes mencionadas, cumplen con lo establecido en la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México. Es responsabilidad total de la persona física o moral cumplir plenamente con lo establecido en la Norma.

El presente certificado agroecológico tiene validez de un año a partir de su fecha de emisión y solo respalda la cantidad de producto a comercializar que en el mismo se especifica”.



La OMECEGA expedirá sólo un certificado por cada unidad de producción o de procesamiento y/o transformación toda vez que en sitio se haya validado actividad y población animal, así como actividades de procesamiento.

No se podrá expedir un certificado agroecológico cuando la unidad de producción o de procesamiento y/o transformación se encuentre en periodo de gradualidad o con solventaciones de hallazgos, derivado de una verificación oficial o alerta sanitaria, según le notifique la SEDEMA de la Ciudad de México.

3.2.- Cancelación y Modificación del certificado agroecológico

En caso de que algún beneficiario realice cambios que puedan afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: modificación de instalaciones, equipos, método de producción, condición legal, propiedad, direcciones, etc.) mediante las cuales se otorgó la certificación, deberá notificarlo a la OMECEGA en un plazo de 15 días hábiles, a fin de iniciar nuevamente el proceso de evaluación.

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.**



OMECEGA-CDA-PO-03

En caso de que el beneficiario realice cambios administrativos que no afectan la evaluación de la conformidad, deberá de igual manera realizar las modificaciones y posterior a esto, hacerlo de conocimiento a la OMECEGA mediante un escrito formal con las siguientes características:

- Hoja membretada
- Lugar y Fecha
- El escrito deberá ser dirigido a la Dirección de Certificación
- Deberá de enunciar los motivos y datos que desea modificar en el certificado.
- Deberá de ser firmado por el Representante Legal, o apoderado legal, o persona física
- Enviarlo a las oficinas de la OMECEGA adjuntando el certificado original al que se desea modificar, con copia del RFC (cuando aplique) e identificación oficial.

La Coordinación de Agroecología (CA), deberá acusar de manera formal la recepción del escrito enviado por el beneficiario, realiza la revisión de los documentos adjuntos, y procede a cancelar el certificado original.

Para la emisión del nuevo certificado, deberá revisar que los demás datos de la unidad de producción o de procesamiento y/o transformación concuerden, asigna un nuevo número de expediente y realiza el certificado conforme a lo establecido en el numeral 3.1. de este procedimiento.

En la parte inferior del certificado deberá enunciar lo siguiente: **“Sustituye al certificado clave: clave del certificado”**



La OMECEGA tiene la obligación de notificar a la DGCORENADR, las actualizaciones de datos que se presenten en las unidades de producción o de procesamiento y/o transformación certificadas (como cambio de propietario, representante legal, domicilio fiscal, razón social, etc.) dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación recibida.

En caso de que el beneficiario desee cancelar su certificado por así convenir de sus

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN
GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
PROCEDIMIENTO PARA EXPEDICIÓN,
MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DECERTIFICADO
AGROECOLÓGICO.**



OMECEGA-CDA-PO-03

intereses, deberá realizar un escrito formal en el cuál solicite la cancelación de dicho documento con los siguientes datos referidos en el certificado emitido, además, deberá enunciar el motivo por el que desean realizar la cancelación, y enviarlo a las oficinas de la OMECEGA adjuntando el certificado original. La Coordinación de Agroecología deberá colocar al certificado el sello de cancelado y éste será reportado a la SEDEMA de la Ciudad de México (DGEIRA) en el informe bimestral.

La OMECEGA podrá retirar la certificación a las unidades de producción o de procesamiento y/o transformación que no mantengan las condiciones que dieron lugar a dicha certificación.

Para los casos anteriormente mencionados la DC deberá informar a los interesados a través de un escrito, las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación o cualquier otra acción requerida por la SEDEMA de la Ciudad de México. En caso de que se restablezca la certificación la OMECEGA deberá hacer las modificaciones necesarias a los documentos formales de la certificación con el fin de asegurarse de que el producto sigue estando certificado.

La expedición, cancelación y modificación de los certificados, deberán ser supervisadas por la Dirección de Certificación, previo a la impresión de estos.

4.-Control de cambios

Fecha	Página	Cambios	
		Versión Anterior	Versión Actual
Revisión 00			